



1700-37.

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

002251
09 ENE, 2026

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO TEMPORAL PARA LA EXHIBICIÓN DE ESPECÍMENES VIVOS DE LA FAUNA SILVESTRE SOLICITADO POR MARIPOSARIO DE LA SIERRA S.A.S. CON NIT. 901.313.685-7 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG en ejercicio de las funciones misionales que le asisten contenidas en la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que con radicados No. R2025626005443, R202579005862 - VITAL 3500090131368525001 – 3500090131368525002, **MARIPOSARIO DE LA SIERRA S.A.S.** con NIT. 901.313.685-7, a través de su representante legal el señor GERARDO CASTELLO NUÑEZ con C.C. No. 19.377.883 solicita la liquidación por servicios de evaluación del permiso de exhibición temporal de especímenes vivos de fauna silvestre del orden Lepidóptera (mariposas), en el proyecto Mariposario de la Sierra, ubicado en la Carrera 4 No. 1-62 corregimiento de Minca, distrito de Santa Marta, departamento del Magdalena.

Que para los fines pertinentes, la **MARIPOSARIO DE LA SIERRA S.A.S.** presenta la siguiente documentación para iniciar el trámite del permiso:

- Solicitud de permiso para la exhibición temporal de especímenes vivos de fauna silvestre (mariposas) en el Mariposario de La Sierra.
- Plan de manejo y protocolo técnico de operación
- Formulario de Liquidación por Servicios de Evaluación diligenciado.
- Copia del documento de identificación de la Representante Legal
- RUT del Representante Legal
- RUT de establecimiento de comercio HOTEL ECO POINT MINCA
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad MARIPOSARIO DE LA SIERRA S.A.S.
- Certificado de Matricula Mercantil del señor GERARDO CASTELLO NUÑEZ
- Registro Nacional de Turismo No. 96207
- Certificado de Uso del Suelo expedido por la Secretaria de Planeación Distrital de Santa Marta.
- Resolución 0100 No. 0720- 0616 del 25 de noviembre de 2010 de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC



1700-37.

RESOLUCIÓN No. **0022-**

FECHA: **09 ENF. 2025**

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO TEMPORAL PARA LA EXHIBICIÓN DE ESPECÍMENES VIVOS DE LA FAUNA SILVESTRE SOLICITADO POR MARIPOSARIO DE LA SIERRA S.A.S. CON NIT. 901.313.685-7 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- Resolución D.G. No. 488 del 02 de octubre de 2002 de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC
- Certificado de Libertad y Tradición del predio con FMI No. 080-5440
- Carta Catastral rural del predio con FMI No. 080-5440.
- Documentos de la profesional (Bióloga) responsable del proyecto.

Que en los mencionados documentos se encuentra autorización por parte de **MARIPOSARIO DE LA SIERRA S.A.S.** para ser notificado de manera electrónica del presente trámite ambiental.

Que mediante oficio No. E2025722003977, se comunica a **MARIPOSARIO DE LA SIERRA S.A.S.** el valor a cancelar por concepto de liquidación por servicios de evaluación de la solicitud del permiso de exhibición temporal de especímenes vivos de fauna silvestre

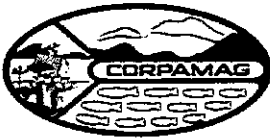
Que con radicado R2025723006341 y No. VITAL 3500090131368525003, **MARIPOSARIO DE LA SIERRA S.A.S.** allega constancia de pago del valor liquidado por servicios de evaluación, por lo cual fue expedido Recibo de Caja No. 11361 expedido por Tesorería de CORPAMAG.

Que mediante Auto No. 1035 del 24 de julio del 2025, esta Corporación inicio el trámite ambiental del permiso de aprovechamiento temporal para la exhibición de especímenes vivos de la fauna silvestre y se ordenó por parte del funcionario Daniel Hernando Cubillos Alzamora, la evaluación y emisión del concepto técnico respectivo.

Que el funcionario asignado evaluó la información presentada, generando informe técnico **No.20250793**, dentro del cual se conceptuó:

(...)

Durante la visita realizada el día primero (1) de octubre del año en curso (ver Figura 1), se logró llegar al punto donde se encuentra ubicada el área de exhibición de las mariposas,



1700-37.

RESOLUCIÓN No.

002258

FECHA:

09 ENE. 2026

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO TEMPORAL PARA LA EXHIBICIÓN DE ESPECÍMENES VIVOS DE LA FAUNA SILVESTRE SOLICITADO POR MARIPOSARIO DE LA SIERRA S.A.S. CON NIT. 901.313.685-7 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

cuyas coordenadas geográficas son: +11.144610, -74.116224 (ver Figura 2). El mariposario se localiza dentro de las instalaciones del Hotel Eco Point Minca.



Figura 1. Visita a las instalaciones del área de exhibición de mariposas.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37.

RESOLUCIÓN No. 0022

FECHA: 09 ENE. 2026

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO TEMPORAL PARA LA EXHIBICIÓN DE ESPECÍMENES VIVOS DE LA FAUNA SILVESTRE SOLICITADO POR MARIPOSARIO DE LA SIERRA S.A.S. CON NIT. 901.313.685-7 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

En el recorrido guiado participó la bióloga **María Alejandra González Sánchez**, encargada del manejo de las mariposas, quien cuenta con matrícula profesional No. **1000271861** del **Consejo Profesional de Biología**, expedida el 13 de junio de 2025. Durante la visita, explicó las actividades que se desarrollarán durante el año de funcionamiento previsto para la exhibición, cuyo objetivo principal es adelantar jornadas educativas dirigidas a instituciones del sector, turistas y comunidad en general.

Con base en la documentación que reposa en el **Expediente No. 6567** de este trámite administrativo, se considera **viable** la ejecución de las actividades de manejo, alimentación, seguimiento y control de posibles casos de escape de los ejemplares que serán exhibidos en el mariposario.

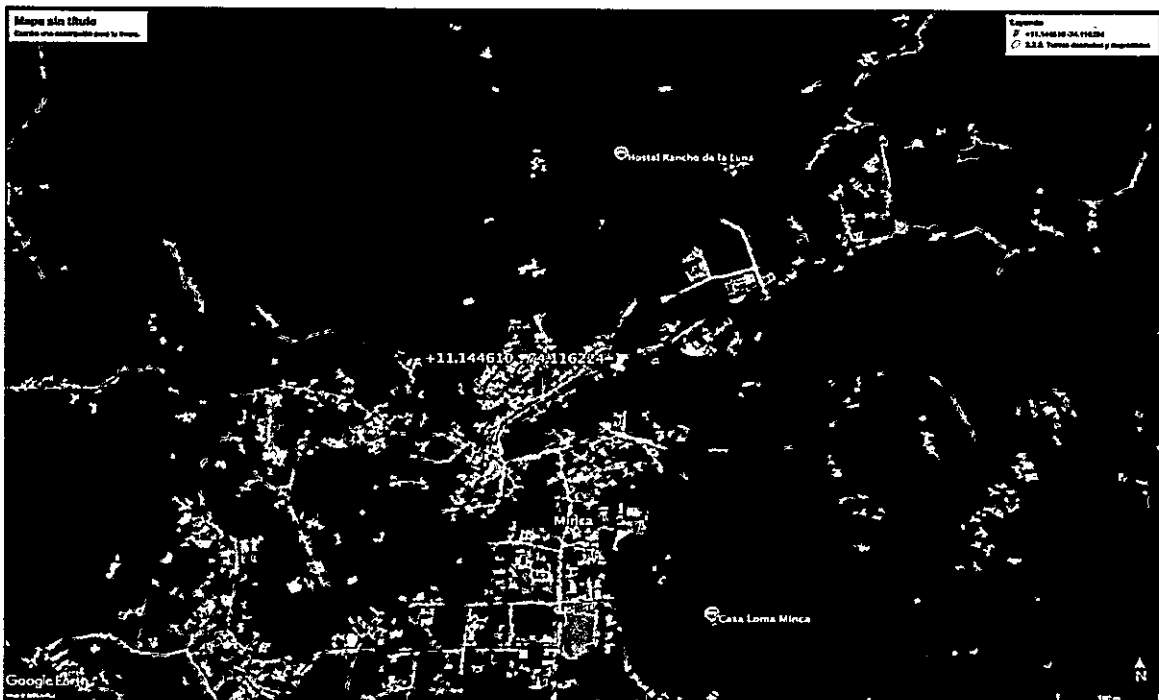


Figura 2. Ubicación del mariposario de acuerdo con las coordenadas obtenidas durante la visita (imagen tomada de Google Earth).



1700-37.

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

002244

09 ENE. 2026

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO TEMPORAL PARA LA EXHIBICIÓN DE ESPECÍMENES VIVOS DE LA FAUNA SILVESTRE SOLICITADO POR MARIPOSARIO DE LA SIERRA S.A.S. CON NIT. 901.313.685-7 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Asimismo, se revisaron los protocolos remitidos ante esta Autoridad Ambiental, los cuales se **autorizan** para su desarrollo en el marco de las actividades de exhibición. Dichos protocolos incluyen las acciones necesarias para el manejo de individuos, medidas sanitarias y de bioseguridad, control ambiental, manejo de plagas y depredadores, higiene del personal, disposición de especímenes muertos, manejo de cuarentenas y materiales nuevos, y control de visitantes.

1. Manejo de Individuos

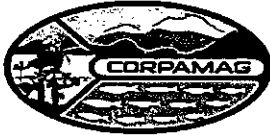
1.1. Actividades rutinarias

El adecuado funcionamiento de un mariposario requiere la implementación de una serie de actividades rutinarias que garanticen el bienestar de los organismos, las cuales deben estar planificadas y ejecutadas a cargo de personal especializado, idealmente conformado por biólogos, técnicos ambientales o cuidadores capacitados en manejo de lepidópteros. Este personal debe estar entrenado en identificación de especies, monitoreo etológico, manejo sanitario y manipulación adecuada de insectos en todas sus etapas.

Una de las labores fundamentales es la revisión diaria del estado de las mariposas adultas, esta actividad incluye la observación directa del comportamiento, integridad física, actividad de vuelo y patrones de alimentación. Se debe prestar especial atención a signos de estrés, lesiones en las alas, letargo o comportamiento anormal, lo cual puede indicar problemas sanitarios o ambientales.

Sin embargo, además del estado individual, también se debe evaluar el estado poblacional general, considerando parámetros como la tasa de supervivencia, la proporción de individuos activos, la presencia de apareamientos y la oviposición. Estas observaciones deben registrarse en bitácoras técnicas para su seguimiento y análisis posterior (Anexo 1). Se recomienda realizar conteos periódicos para monitorear la densidad poblacional y evitar la sobrepoblación, ya que esta puede provocar competencia por recursos, propagación de enfermedades y aumento del estrés ambiental (Vargas & Sáenz, 2010; Van Der Heyden, 2011).

Otra rutina esencial consiste en la revisión de las plantas hospederas para identificar y recolectar huevos, larvas y crisálidas. Este manejo permite proteger las etapas tempranas del ciclo de vida de factores adversos como depredadores, enfermedades o condiciones climáticas desfavorables. Las larvas recolectadas pueden ser trasladadas a áreas de cría controlada, donde se monitorea su desarrollo bajo



1700-37.

RESOLUCIÓN No. **0022-**

FECHA: **09 ENE. 2026**

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO TEMPORAL PARA LA EXHIBICIÓN DE ESPECÍMENES VIVOS DE LA FAUNA SILVESTRE SOLICITADO POR MARIPOSARIO DE LA SIERRA S.A.S. CON NIT. 901.313.685-7 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

condiciones óptimas. El seguimiento del ciclo vital y el bienestar animal general de las mariposas implica la limpieza periódica de las áreas de cría, la eliminación de restos vegetales y materia fecal, la desinfección de superficies y el control de hongos y parásitos (Castaño & Vargas, 2015).

Además de las tareas mencionadas, se deben realizar labores rutinarias como el riego y mantenimiento de las plantas nectaríferas y hospederas, limpieza general de senderos y áreas comunes, revisión del sistema de malla y estructura metálica, control de temperatura y humedad, y la reubicación o retiro de individuos muertos. Asimismo, el registro fotográfico y la sistematización de datos en plataformas digitales son herramientas fundamentales para el análisis a largo plazo y la toma de decisiones basada en evidencia.

1.2. Recepción de especímenes

Cuando las pupas llegan desde un zocriadero a través de una empresa transportadora, deben ser inmediatamente inspeccionadas por el personal del mariposario. El protocolo de recepción debe incluir:

A. Revisión del embalaje: Verificar que la caja de icopor esté sellada correctamente y sin daños físicos visibles. La caja debe contener capas intercaladas de algodón o papel suave para evitar que las pupas se golpeen durante el trayecto.

B. Control de temperatura: Se debe tomar la temperatura interior de la caja al momento de apertura, registrándola como parte del control de calidad.

C. Inspección visual de pupas: Una vez abierta la caja, las pupas deben revisarse individualmente para identificar signos de daño mecánico, deshidratación (pupas arrugadas), hongos o malformaciones. Las pupas viables deben presentar color uniforme y firmeza. Las pupas defectuosas, en descomposición o con signos de parasitismo deben ser aisladas y eliminadas de manera biosegura.

D. Registro de ingreso: Se deben registrar la cantidad de pupas recibidas, especie, fecha de llegada, procedencia, estado general y nombre del proveedor (Anexo 2).

E. Disposición en el pupario: Las pupas viables se colocan suspendidas dentro del pupario, utilizando alfileres entomológicos sobre estructuras horizontales o colgándolas con hilos de seda o pegamento vegetal en listones de madera. Es



1700-37.

RESOLUCIÓN No.

00227^B

FECHA:

09 ENE. 2025

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO TEMPORAL PARA LA EXHIBICIÓN DE ESPECÍMENES VIVOS DE LA FAUNA SILVESTRE SOLICITADO POR MARIPOSARIO DE LA SIERRA S.A.S. CON NIT. 901.313.685-7 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

esencial que la orientación sea adecuada (extremo cefálico hacia abajo) para que la mariposa pueda emerger sin dificultad.

F. Condiciones del pupario: El ambiente debe mantenerse entre 22 °C y 28 °C, con una humedad relativa del 70–80 % y buena ventilación. El área debe estar libre de vibraciones, depredadores, y con control de luz para simular un ciclo día-noche natural.

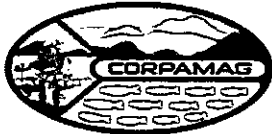
1.2.1. Transporte hacia el área de vuelo

Una vez que las mariposas completan su metamorfosis dentro del pupario, es fundamental trasladarlas con el menor nivel de estrés posible hacia el área de vuelo del mariposario. Este proceso debe realizarse en condiciones controladas, asegurando que los individuos tengan sus alas completamente expandidas y secas antes de ser manipulados (Castaño & Vargas, 2015). El transporte interno debe llevarse a cabo utilizando contenedores plásticos o jaulas móviles ventiladas totalmente secas y desinfectadas, en los que las mariposas se coloquen con espacio suficiente para evitar el contacto entre ellas o de ser necesario transportarlas individualmente. Se recomienda realizar esta actividad durante las primeras horas de la mañana o en la tarde, cuando la temperatura es más estable y las mariposas están menos activas (MAVDT, 2004).

Durante el traslado, se debe evitar cualquier manipulación directa de las alas. En caso de ser necesario movilizar mariposas con la mano, se debe sujetar cuidadosamente por el tórax, utilizando guantes de látex o nitrilo sin talco para evitar pérdida de escamas. Una vez en el área de vuelo, las mariposas deben ser liberadas suavemente sobre plantas nectaríferas o estructuras adecuadas para posarse. Se recomienda llevar un registro diario de individuos trasladados y observar su comportamiento durante la primera hora para detectar signos de estrés, debilidad o dificultad para volar (Anexo 3).

1.3. Alimentación

*Las mariposas adultas presentan diversidad en sus requerimientos alimenticios, lo cual influye en su longevidad, fecundidad y comportamiento. Aunque muchas especies consumen principalmente néctar floral, se han identificado varias fuentes complementarias de nutrientes en mariposas tropicales (Boggs, 2009). Un caso destacado es el del género *Heliconius*, cuyas mariposas recolectan polen y lo almacenan en la probóscide, donde es mezclado con enzimas salivales, licuado y*



1700-37.

RESOLUCIÓN No.

0022
09 ENE. 2026

FECHA:

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO TEMPORAL PARA LA EXHIBICIÓN DE ESPECÍMENES VIVOS DE LA FAUNA SILVESTRE SOLICITADO POR MARIPOSARIO DE LA SIERRA S.A.S. CON NIT. 901.313.685-7 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

absorbido como fuente de aminoácidos esenciales. Este comportamiento único permite a estas especies mantener una vida adulta más larga y mayor fecundidad (O'Brien et al., 2003; Pollen feeding in Heliconius..., 2020). De hecho, se ha registrado que Heliconius puede vivir hasta seis meses en ambientes naturales, lo que contrasta con la longevidad típica de otras mariposas tropicales (McMillan et al., 2002).

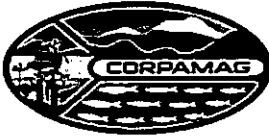
Además del néctar y el polen, muchas mariposas tropicales se alimentan de frutas maduras en descomposición, especialmente aquellas del subgrupo frugívoras como Morpho. Este comportamiento se observa en aproximadamente el 40% de las especies tropicales, que obtienen de las frutas azúcares, aminoácidos y compuestos nitrogenados esenciales para su desarrollo y reproducción (Bauerfeind & Fischer, 2005; van der Heyden, 2011). Otra fuente complementaria de nutrientes es el comportamiento conocido como mud-puddling, común en mariposas macho. Este consiste en alimentarse de barro húmedo, heces, savia fermentada, pescado en descomposición u otros materiales ricos en sodio y minerales, los cuales son transferidos a las hembras durante la cópula, mejorando el éxito reproductivo (Arms et al., 1974; Boggs, 2009). Si bien no representan una fuente principal de alimentación, pueden aportar microelementos o compuestos bioactivos beneficiosos para la salud, longevidad y reproducción de las mariposas (Bauerfeind & Fischer, 2005; van der Heyden, 2011).

1.3.1. Plan de Alimentación

La rutina diaria de alimentación debe llevarse a cabo preferiblemente en las horas de la mañana, entre las 8:00 a.m. y las 10:00 a.m., periodo en el cual las mariposas presentan mayor actividad y predisposición al consumo. Se deben ofrecer diversos recursos alimenticios, incluyendo flores frescas productoras de néctar, frutas maduras (como banano, papaya o mango), y complementos con preparaciones azucaradas con 10 partes agua, 1 parte azúcar y gotas de limón o agua, miel o azúcar y electrolitos.

Los recursos deben disponerse en bandejas o platos limpios, ubicados sobre superficies elevadas que dificulten el acceso de hormigas y otros insectos oportunistas. Las frutas deben renovarse cada 24 a 48 horas, según el grado de fermentación observado, mientras que las flores deben ser reemplazadas cuando se marchiten o pierdan su capacidad de producción de néctar. Antes de cada jornada de alimentación, es imprescindible retirar todos los residuos de alimentos anteriores, así como limpiar las superficies utilizadas, empleando agua y jabón neutro.

Asimismo, durante la alimentación, debe realizarse una observación directa del comportamiento alimenticio de los individuos, registrando signos de aceptación o rechazo de los alimentos, presencia de plagas, competencia interespecífica o cualquier anomalía relevante.



1700-37.

RESOLUCIÓN No.

0022^{FE}

FECHA:

09 ENE. 2022

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO TEMPORAL PARA LA EXHIBICIÓN DE ESPECÍMENES VIVOS DE LA FAUNA SILVESTRE SOLICITADO POR MARIPOSARIO DE LA SIERRA S.A.S. CON NIT. 901.313.685-7 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

2. Medidas sanitarias y de bioseguridad

2.1. Control químico y limpieza

El control químico y la limpieza son componentes fundamentales de la bioseguridad en mariposarios, ya que permiten reducir la carga microbiana, prevenir enfermedades y garantizar un ambiente saludable tanto para las mariposas como para el personal. Dado que los lepidópteros son altamente sensibles a muchos productos químicos, es esencial utilizar agentes desinfectantes compatibles con la vida silvestre y realizar una limpieza frecuente con protocolos cuidadosamente diseñados.

La limpieza debe ser diaria en áreas donde se manipulan frutas fermentadas, restos de plantas hospederas, exuvias y organismos muertos, ya que estos materiales pueden atraer moscas, hormigas, hongos y otros vectores patógenos (López & Cordero, 2021). Se recomienda el uso de jabones neutros y agua limpia como agentes de limpieza rutinaria, evitando detergentes industriales o desinfectantes con cloro en altas concentraciones que puedan afectar la salud de las mariposas (Borges et al., 2020).

Para la desinfección de equipos como mangas, jaulas, envases y bandejas, se puede utilizar hipoclorito de sodio al 1%, dejando actuar por 10–15 minutos antes de enjuagar completamente con agua limpia (Rodríguez et al., 2022). También pueden emplearse soluciones yodadas o productos veterinarios con acción bactericida, siempre y cuando sean aprobados para entornos de manejo de insectos. Es importante rotar periódicamente los productos utilizados para evitar resistencia microbiana (Silva et al., 2023).

La limpieza de las hojas de plantas hospederas es crítica, ya que en su superficie pueden adherirse esporas de virus, bacterias o huevos de insectos no deseados. Estas deben lavarse con agua potable o, en casos de sospecha de contaminación, con una solución de bicarbonato o ácido cítrico diluido (1%) seguida de enjuague, evitando productos con surfactantes que puedan dañar la cutícula vegetal (Martínez et al., 2020). El control químico de plagas debe ser altamente restringido dentro del mariposario. No se recomienda el uso de insecticidas convencionales. En su lugar, pueden usarse trampas físicas, trampas con feromonas o tratamientos puntuales fuera del horario de vuelo, siempre asegurando que las mariposas no estén presentes durante su aplicación (Van der Heyden, 2011; López & Cordero, 2021).

Por último, es recomendable establecer un cronograma de limpieza que incluya frecuencias, responsables, zonas críticas y productos utilizados, así como mantener registros escritos como parte del sistema de manejo sanitario del mariposario.



1700-37.

RESOLUCIÓN No.

0022

FECHA:

09 ENE. 2026

**"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO TEMPORAL
PARA LA EXHIBICIÓN DE ESPECÍMENES VIVOS DE LA FAUNA SILVESTRE
SOLICITADO POR MARIPOSARIO DE LA SIERRA S.A.S. CON NIT. 901.313.685-7 Y
SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

2.2. Control ambiental

Dado que estos insectos son ectotermos, su metabolismo, comportamiento y reproducción están directamente influenciados por factores como la temperatura, la humedad, la ventilación, y la iluminación (Silva et al., 2022). Por ello, el mantenimiento de condiciones ambientales óptimas no solo mejora la eficiencia reproductiva, sino que también reduce la incidencia de enfermedades y el estrés fisiológico en los individuos.

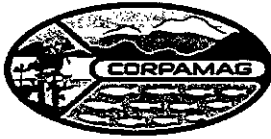
La temperatura ideal para la mayoría de mariposas tropicales oscila entre los 24 °C y 30 °C. Temperaturas fuera de este rango pueden generar retrasos en el desarrollo larval, fallas en la pupación o malformaciones en los adultos (García et al., 2023). El uso de termómetros digitales, sensores ambientales y sistemas de alerta contribuye a mantener un control riguroso de estas variables. Además, se recomienda que el mariposario tenga techos altos, materiales con buena inercia térmica y vegetación interior para regular naturalmente el microclima (Borges et al., 2020).

La humedad relativa, por su parte, debe mantenerse entre el 70 % y 90 %, humedades por debajo de este rango pueden ocasionar deshidratación o fallas en la eclosión, mientras que niveles excesivos pueden favorecer el desarrollo de hongos y bacterias patógenas (Rodríguez-Villalobos et al., 2022). La ventilación adecuada es esencial para prevenir la acumulación de dióxido de carbono y compuestos orgánicos volátiles derivados de frutas en fermentación o material vegetal en descomposición. Un sistema de ventilación cruzada, preferiblemente natural, complementado con extractores o ventiladores, ayuda a renovar el aire sin comprometer la estabilidad térmica (López & Cordero, 2021).

La iluminación también debe ser cuidadosamente controlada. Las mariposas requieren luz natural difusa para regular su fotoperiodo y actividades reproductivas, por lo que se recomienda el uso de cubiertas translúcidas o mallas de sombra del 50 % al 70 % que reduzcan la radiación directa sin generar penumbra (Martínez et al., 2020). Finalmente, el control ambiental debe estar acompañado de un registro diario de las variables microclimáticas (temperatura, humedad, luminosidad) para identificar patrones y prevenir condiciones adversas. Estos datos deben ser utilizados como herramienta de manejo preventivo y correctivo, especialmente en temporadas de variabilidad climática o después de intervenciones estructurales dentro del mariposario

2.3. Manejo de plagas y depredadores

El mariposario, como ecosistema controlado, requiere condiciones ambientales estables y libres de amenazas biológicas. Entre los principales problemas que



1700-37.

RESOLUCIÓN No.

002258

FECHA:

09 ENE. 2026

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO TEMPORAL PARA LA EXHIBICIÓN DE ESPECÍMENES VIVOS DE LA FAUNA SILVESTRE SOLICITADO POR MARIPOSARIO DE LA SIERRA S.A.S. CON NIT. 901.313.685-7 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

enfrentan se encuentran las plagas (insectos y microorganismos nocivos) y los depredadores (organismos que se alimentan de mariposas en cualquiera de sus fases). El manejo adecuado de estos organismos es esencial para conservar poblaciones saludables, garantizar una experiencia educativa adecuada y cumplir con las normas de bienestar animal y bioseguridad (Castaño & Vargas, 2015; New, 2014).

El primer componente del manejo de plagas es el diseño estructural. Se recomienda que el mariposario cuente con malla milimétrica de porosidad inferior a 1 mm, la cual impide el ingreso de insectos depredadores como avispas o moscas parasitoides. Las puertas deben contar con doble cortina o sistema de esclusa y mantenerse cerradas para evitar la entrada de vertebrados o insectos voladores externos (MAVDT, 2004). El interior del mariposario debe mantenerse limpio y ordenado, retirando diariamente frutas fermentadas, hojas en descomposición y organismos muertos, ya que estos materiales son fuentes de atracción para microorganismos, hormigas y moscas. La limpieza debe realizarse con agua y jabones neutros, evitando el uso de químicos que puedan afectar a las mariposas (Castaño & Vargas, 2015).

Adicionalmente, la identificación temprana de plagas y depredadores es clave para un manejo eficiente. Por ejemplo, las hormigas pueden atacar huevos, larvas y pupas; las arañas y mantis depredan adultos; y los ácaros pueden provocar malformaciones o infecciones. Por ello, es recomendable usar trampas físicas con vaselina en las patas de las mesas del criadero o barreras de agua que no afecten a las mariposas, pero sí ayuden en el control de estos organismos. También pueden usarse trampas adhesivas, lámparas de luz UV para atrapar insectos nocturnos y la captura manual de depredadores (Van Der Heyden, 2011).

Uno de los mayores problemas dentro del mariposario son las arañas, que logran ingresar por pequeños orificios o ser transportadas inadvertidamente en plantas hospederas (New, 2014). Para su manejo se recomienda:

- a) Una inspección visual periódica, especialmente en esquinas, techos y rincones oscuros.*
- b) Captura manual usando pinzas y frascos entomológicos, evitando el uso de insecticidas.*
- c) Revisión exhaustiva de plantas introducidas; ya que muchas arañas entran adheridas al follaje.*
- d) Sellado de microaberturas estructurales para evitar el ingreso*



1700-37.

RESOLUCIÓN No.

002251

FECHA:

09 ENE. 2026

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO TEMPORAL PARA LA EXHIBICIÓN DE ESPECÍMENES VIVOS DE LA FAUNA SILVESTRE SOLICITADO POR MARIPOSARIO DE LA SIERRA S.A.S. CON NIT. 901.313.685-7 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Dentro del mariposario también se ha observado la presencia de orugas de especies no criadas o no deseadas, lo cual puede deberse a la introducción de huevos o larvas presentes en las plantas hospederas. Estas orugas compiten por el alimento, pueden ser vectores de enfermedades, o incluso depredadoras de huevos de otras mariposas (MAVDT, 2004). Para el control de estas y otros tipos de invasores se recomienda:

- a) *Cuarentena vegetal previa: Toda planta nueva debe mantenerse en un área de aislamiento durante al menos 5-7 días para verificar la ausencia de huevos, larvas o pupas de otras especies.*
- b) *Revisión hoja por hoja: La inspección minuciosa de plantas hospederas debe realizarse semanalmente para retirar manualmente huevos o larvas ajenas.*
- c) *Control biológico indirecto: Promover la sanidad del mariposario para evitar que se convierta en un hábitat atractivo para lepidópteros externos u otros organismos.*

Adicionalmente, el mariposario debe contar con un plan de monitoreo biológico, en donde se lleve un registro de la aparición de plagas o depredadores, las acciones tomadas y los resultados (Castaño & Vargas, 2015; Van Der Heyden, 2011). Las inspecciones deben realizarse como mínimo una vez por semana y luego de cada introducción de plantas o materiales. Se recomienda también mantener un registro fotográfico de hallazgos recurrentes y realizar control focalizado, evitando medidas masivas que afecten negativamente a las mariposas.

2.4. Higiene del personal

La higiene del personal en un mariposario es un componente fundamental del sistema de bioseguridad, ya que los operarios pueden actuar como vectores de enfermedades, contaminantes o plagas al entrar en contacto directo con mariposas, plantas hospederas y materiales biológicos sensibles. Un protocolo riguroso de higiene no solo protege la salud de los organismos en cautiverio, sino que también garantiza la sostenibilidad del sistema de cría (Rodríguez et al., 2022).

Antes de ingresar al mariposario, todo el personal debe lavarse las manos con agua y jabón neutro, eliminando residuos que puedan contener patógenos o químicos. En situaciones donde se manipulen huevos, larvas u otros estadios vulnerables, se recomienda el uso de guantes quirúrgicos desechables, que deben ser cambiados entre actividades o áreas de manejo para evitar la transmisión cruzada de agentes patógenos (Silva et al., 2022). Es crucial que los trabajadores usen indumentaria exclusiva dentro del área del mariposario, esta ropa debe mantenerse limpia y ser lavada regularmente. El uso de gorras o redes para el cabello es también recomendable, especialmente en actividades cercanas a áreas de cría, para evitar la caída de cabellos, escamas u otros contaminantes (López & Cordero, 2021).



1700-37.

RESOLUCIÓN No.

002294

FECHA:

09 ENE. 2026

**"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO TEMPORAL
PARA LA EXHIBICIÓN DE ESPECÍMENES VIVOS DE LA FAUNA SILVESTRE
SOLICITADO POR MARIPOSARIO DE LA SIERRA S.A.S. CON NIT. 901.313.685-7 Y
SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Asimismo, se debe evitar el ingreso al mariposario de personas que hayan estado en contacto reciente con otros centros de cría, especialmente si no han pasado por un periodo de desinfección de zapatos o ropa. Para ello, se pueden disponer pediluvios o tapetes sanitarios impregnados con soluciones antisépticas a base de yodo o amonio cuaternario, cuyo uso está ampliamente documentado en programas de bioseguridad para entornos de cría de insectos (García-García et al., 2023).

Durante la jornada laboral, el personal debe mantener una conducta ordenada, evitar tocarse el rostro mientras manipulan material biológico, y abstenerse de consumir alimentos dentro de las instalaciones. Los instrumentos como pinzas, frascos o bandejas deben ser lavados y desinfectados al final de cada jornada. Finalmente, es recomendable realizar capacitaciones periódicas sobre buenas prácticas de higiene, protocolos de bioseguridad y manejo de contingencias, a fin de reducir riesgos y mejorar la eficiencia del trabajo (Borges et al., 2020).

2.5. Disposición de animales muertos

La adecuada disposición de mariposas muertas o en mal estado es un aspecto fundamental dentro de las prácticas de sanidad y bioseguridad de un mariposario. Estos individuos, al permanecer en el entorno controlado, pueden convertirse en focos de infección, facilitar la proliferación de microorganismos patógenos y atraer plagas oportunistas como hormigas, ácaros o moscas saprófagas (Rodríguez et al., 2022).

Se recomienda que todos los especímenes muertos, ya sean adultos encontrados en la jaula de vuelo, orugas colapsadas o pupas que no completaron su metamorfosis, serán recolectados con pinzas entomológicas, usando guantes para evitar la transmisión de posibles agentes infecciosos. Posteriormente, deben ser registrados en la bitácora correspondiente (Anexo 5), donde se indique la fecha, posible causa de muerte (natural, deterioro físico, intervención programada) y la acción tomada. Esta trazabilidad permite evaluar patrones de mortalidad y ajustar las condiciones de manejo en el mariposario (Borges et al., 2020).

Una vez recolectados, los especímenes muertos deben ser depositados en un contenedor de residuos biológicos, separado del resto de residuos orgánicos del mariposario, y ser incinerados o eliminados según protocolo de residuos patógenos aprobado por la autoridad ambiental competente. La incineración es especialmente recomendada porque garantiza la eliminación total de agentes infecciosos sin riesgo de dispersión (Silva et al., 2022).

El destino de estos restos debe estar claramente definido en el plan de manejo del mariposario. En casos excepcionales, y siempre que exista autorización explícita de



1700-37.

RESOLUCIÓN No. 0022

FECHA: 09 ENE. 2025

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO TEMPORAL PARA LA EXHIBICIÓN DE ESPECÍMENES VIVOS DE LA FAUNA SILVESTRE SOLICITADO POR MARIPOSARIO DE LA SIERRA S.A.S. CON NIT. 901.313.685-7 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

la autoridad ambiental, algunos individuos podrían ser destinados a fines educativos o museográficos, o liberados en el entorno natural si cumplen los requisitos sanitarios y ecológicos establecidos. Sin embargo, esta opción es poco recomendable debido al riesgo de introducir enfermedades en poblaciones silvestres o alterar la composición genética local (López & Cordero, 2021).

La implementación de estos protocolos contribuye no solo a mantener un ambiente saludable y seguro dentro del mariposario, sino también a prevenir la diseminación de patógenos, mejorar la eficiencia de los sistemas de cría y garantizar el cumplimiento de normativas ambientales y de bienestar animal.

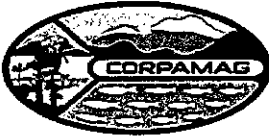
2.6. Manejo de cuarentenas y materiales nuevos

El ingreso de materiales vivos y no vivos en un mariposario representa una vía potencial para la introducción de enfermedades, parásitos, depredadores o especies no deseadas que pueden afectar la salud de las poblaciones de mariposas criadas en cautiverio. Por esta razón, se hace indispensable implementar un protocolo de cuarentena riguroso, que permita detectar y manejar oportunamente cualquier riesgo biológico. Esta medida forma parte esencial de los programas de bioseguridad en mariposarios, cuyo objetivo es conservar la sanidad del sistema y evitar brotes de infecciones o infestaciones que puedan comprometer el éxito reproductivo de las especies mantenidas (Altizer et al., 2018; De Almeida et al., 2020).

La cuarentena debe llevarse a cabo en un espacio físico exclusivo e independiente del área principal del mariposario. Este lugar debe contar con cerramientos de malla milimétrica con porosidad menor a 1 mm, con el fin de impedir el ingreso o salida accidental de organismos, y con condiciones controladas de temperatura, humedad y ventilación. El área debe ser de acceso restringido al personal autorizado, quien debe contar con implementos de bioseguridad como guantes, batas desechables y calzado exclusivo para este espacio (MAVDT, 2004).

*En cuanto a las **plantas hospederas y nectaríferas**, estas deben permanecer un mínimo de 5 a 7 días en cuarentena, durante los cuales se realizará una inspección hoja por hoja en busca de signos de infestación como huevos, larvas, pupas, hongos o telarañas. Es recomendable realizar lavados preventivos por aspersion o inmersión con soluciones desinfectantes como hipoclorito de sodio al 0.5% o agua oxigenada diluida, evitando productos que contengan surfactantes, ya que estos pueden dañar la cutícula foliar y provocar deshidratación de la planta (Després et al., 2021).*

*Las **pupas o individuos vivos** ingresados desde otros criaderos deben mantenerse en un pupario independiente, bajo monitoreo constante. Aquellas pupas que presenten manchas, secreciones, deformaciones o signos de parasitismo deben*



1700-37.

RESOLUCIÓN No.

00220²

FECHA:

09 ENE. 2020

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO TEMPORAL PARA LA EXHIBICIÓN DE ESPECÍMENES VIVOS DE LA FAUNA SILVESTRE SOLICITADO POR MARIPOSARIO DE LA SIERRA S.A.S. CON NIT. 901.313.685-7 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

retirarse de inmediato y descartarse adecuadamente. Solo los ejemplares que emergen sanos y sin anomalías pueden ser trasladados al área de exhibición o vuelo (Van der Heyden, 2011).

Adicionalmente, debe implementarse un plan de contingencia en caso de escape de mariposas, el cual incluya la activación inmediata de protocolos como el cierre temporal de la estructura, la captura manual mediante redes entomológicas, el registro detallado del incidente en bitácoras específicas y, de ser necesario, la notificación a la autoridad ambiental competente. Estas acciones permiten mantener un control poblacional adecuado y evitan la dispersión de ejemplares exóticos o enfermos fuera del recinto (Ministerio de Ambiente, 2004).

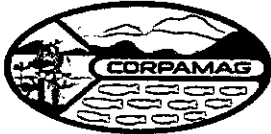
Este protocolo no solo fortalece la bioseguridad del mariposario, sino que contribuye a la conservación de las especies nativas, evitando que se convierta en un foco de propagación de enfermedades o especies invasoras. La implementación de cuarentenas es, por tanto, una medida preventiva fundamental dentro de las buenas prácticas de manejo en criaderos de lepidópteros (Altizer et al., 2018; De Almeida et al., 2020; Després et al., 2021).

2.7. Control de visitantes

El control de visitantes es un componente esencial dentro de los protocolos de bioseguridad y manejo responsable en mariposarios, dado que el ingreso de personas externas representa un riesgo potencial para la sanidad de las poblaciones de mariposas, la integridad de los hábitats diseñados en cautiverio y la seguridad de los ejemplares en exhibición. Por esta razón, deben implementarse medidas estructurales, educativas y de contingencia orientadas a minimizar los impactos negativos del tránsito humano en estos espacios.

Una de las primeras acciones necesarias es la delimitación física de las zonas sensibles, mediante señalización clara, visible y multilingüe. Debe indicarse de forma explícita la prohibición de manipulación de mariposas, alimentación no autorizada, ingreso a áreas de manejo técnico o zonas de cuarentena, así como el uso de flashes fotográficos, perfumes o repelentes que puedan alterar el comportamiento o salud de los insectos (Kvist et al., 2022).

El acceso a las instalaciones debe ser restringido a personal capacitado, mientras que los visitantes deben ser acompañados en todo momento por un guía o educador ambiental. Este acompañamiento no solo garantiza la seguridad de los especímenes, sino que permite reforzar el aprendizaje significativo de los usuarios, mediante la interpretación de procesos biológicos y ecológicos clave para la conservación (Ballantyne & Packer, 2011).



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37.

RESOLUCIÓN No.

0022

FECHA: 09 ENE. 2026

**"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO TEMPORAL
PARA LA EXHIBICIÓN DE ESPECÍMENES VIVOS DE LA FAUNA SILVESTRE
SOLICITADO POR MARIPOSARIO DE LA SIERRA S.A.S. CON NIT. 901.313.685-7 Y
SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

El usuario deberá dar cumplimiento a las obligaciones descritas en este concepto y remitir ante la ventanilla única de la Autoridad Ambiental los anexos relacionados con los registros técnicos (Anexos 1 a 5), una vez finalice el tiempo del permiso de exhibición o de forma anual, según corresponda.

(...)

De acuerdo con lo evidenciado en la visita técnica y la documentación aportada al presente trámite ambiental, esta Autoridad Ambiental considera ambientalmente viable el permiso de exhibición de mariposas en el corregimiento de Minca, en las coordenadas +11.144610, -74.116224

Que posteriormente, bajo radicado No. R20251127010445 y No. VITAL 3500090131368525004, la empresa MARIPOSARIO DE LA SIERRA S.A.S. presentó solicitud de modificación del tiempo de vigencia del permiso, así como precisiones en relación con la capacidad de carga del mariposario.

Que mediante Auto No. 1615 del 28 de noviembre del 2025, se ordenó evaluar técnicamente la información allegada por parte de MARIPOSARIO DE LA SIERRA S.A.S., con el radicado No. R20251127010445 y No. VITAL 3500090131368525004, para emitir una decisión de fondo al presente trámite ambiental.

(...)

Que el funcionario Daniel Hernando Cubillos Alzamora evaluó la información presentada, generando informe técnico No. 20251243, dentro del cual se conceptuó:

*Una vez revisada la información allegada, se evidencia que la empresa describe de manera adecuada los aspectos operativos del mariposario, incluyendo el manejo de los individuos en cautiverio, las condiciones de exhibición, los protocolos de mantenimiento, así como los mecanismos de control para evitar riesgos sanitarios y ambientales.

Desde el punto de vista biológico, el manejo propuesto para los especímenes del orden Lepidóptera es compatible con los objetivos del permiso de exhibición, en la medida en que



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37.

RESOLUCIÓN No.

0022

FECHA:

09 ENE. 2026

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO TEMPORAL PARA LA EXHIBICIÓN DE ESPECÍMENES VIVOS DE LA FAUNA SILVESTRE SOLICITADO POR MARIPOSARIO DE LA SIERRA S.A.S. CON NIT. 901.313.685-7 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

no contempla actividades de captura en el medio natural y se limita a la exhibición controlada bajo condiciones técnicas que minimizan el riesgo de afectación a poblaciones silvestres.

Así mismo, se considera que la información presentada permite a la Autoridad Ambiental ejercer un seguimiento efectivo, siempre y cuando el usuario cumpla con las obligaciones de reporte periódico, atención de contingencias y disponibilidad para las actividades de control y vigilancia ambiental.

(...)

En consecuencia, esta Autoridad Ambiental **considera ambientalmente viable** el permiso de exhibición de mariposas exclusivamente en las coordenadas **+11.144610, -74.116224**, que corresponden al corregimiento de Minca, Hotel Eco Point Minca, con una vigencia de **TRES (3) años**, por lo cual, el usuario deberá cumplir con las disposiciones establecidas en los conceptos técnicos.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia, en sus artículos 8, 79 y 80, hace referencia a la obligación del Estado de proteger las riquezas naturales de la Nación, al derecho que tienen todas las personas a gozar de un ambiente sano y participar como comunidad en las decisiones que puedan afectarlo, el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que, por otra parte, toda actividad que administre la fauna y la flora silvestre debe estar orientada al cumplimiento de los imperativos y principios consagrados en la Constitución Política, la Ley 23 de 1973 y el Código de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Ambiente, bajo reglas previamente establecidas y observando principios de aceptación universal: límites permisibles, principios de prevención y precaución y sobre todo bajo las orientaciones del desarrollo sostenible con el fin de lograr la preservación y

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37.

RESOLUCIÓN No.

0022

FECHA:

09 ENE. 2026

**"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO TEMPORAL
PARA LA EXHIBICIÓN DE ESPECÍMENES VIVOS DE LA FAUNA SILVESTRE
SOLICITADO POR MARIPOSARIO DE LA SIERRA S.A.S. CON NIT. 901.313.685-7 Y
SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables.

Que, en el Decreto Ley 2811 de 1974, se concreta de manera específica las clases de componentes naturales objeto de regulación, para lo cual se contempla en el numeral 5 del literal a) del artículo 3, el recurso de fauna como integrante del concepto de recursos naturales.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, regula en su título V, lo referente a los "modos de adquirir derecho a usar los recursos naturales renovables de dominio público", disponiendo en su artículo 51, las formas en que dicha facultad puede ser otorgada, bien sea por Ley, permiso, concesión y asociación.

Que a través de la promulgación de la Ley 99 de 1993, se otorgaron a las Autoridades Ambientales, potestades de protección, y control, de los recursos naturales; facultades que son ejercidas, entre otras, a través de la expedición de permisos o autorizaciones, como está establecido en el numeral 9 en su artículo 31, que permite regular el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales.

Que, el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 se constituye como la norma reglamentaria del Código Nacional de Recursos Naturales, en materia el recurso de fauna silvestre, y en donde se concretan las actividades que se relacionan con este recurso y sus productos. Es así, que el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.3. del mencionado Decreto, contempla el aprovechamiento de fauna silvestre y de sus productos, el cual puede ser desarrollado por particulares o por la autoridad ambiental que administre el recurso, entendiéndose por "aprovechamiento", las actividades como el procesamiento o transformación, movilización, y la comercialización de especímenes de fauna silvestre. Igualmente, su artículo 2.2.1.2.4.2. reglamenta el aprovechamiento, amparando esta actividad mediante instrumentos jurídicos administrativos como son los permisos, autorizaciones o licencias.

Adicionalmente, el artículo 2.2.1.2.22.1 del Decreto 1076 del 2015, establece:



1700-37.

RESOLUCIÓN No.

002200

FECHA:

09 ENE. 2023

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO TEMPORAL PARA LA EXHIBICIÓN DE ESPECÍMENES VIVOS DE LA FAUNA SILVESTRE SOLICITADO POR MARIPOSARIO DE LA SIERRA S.A.S. CON NIT. 901.313.685-7 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

"MOVILIZACIÓN DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL. Toda persona que deba transportar individuos, especímenes o productos de la fauna silvestre debe proveerse del respectivo salvoconducto de movilización. El salvoconducto amparará únicamente los individuos, especímenes y productos indicados en él, será válido por una sola vez y por el tiempo indicado en el mismo.

El salvoconducto se otorgará a las personas naturales o jurídicas titulares de permisos de caza o de licencias de funcionamiento de establecimientos de caza~ museos, colecciones, zoológicos y circos."

Que, en el mismo sentido, el Ministerio del Medio Ambiente, mediante la Resolución 1909 del 2017 (modificada parcialmente por la Resolución 0081 del 2018), en su artículo 2, establece la regulación del Salvoconducto Único Nacional para la movilización de especímenes de la Diversidad Biológica, atendiendo a las preceptivas desarrolladas por el Decreto 1076 de 2015, específicamente para el desplazamiento de especímenes de fauna silvestre en el territorio nacional, de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente resolución será aplicada por las autoridades ambientales competentes y todo aquel que esté interesado en transportar por el territorio nacional, especímenes de la diversidad biológica en primer grado de transformación e individuos, especímenes o productos de la fauna silvestre, cuya obtención esté amparada por acto administrativo otorgado por la autoridad ambiental competente. (...)"

ARTÍCULO 4. DEFINICIONES. Para la correcta interpretación de la presente resolución, se adoptan las siguientes definiciones.

(...) Salvoconducto Único Nacional en la Línea para la movilización de especímenes de la diversidad biológica (SUNL): documento que ampara la movilización, removilización y renovación en el territorio nacional de especímenes de la diversidad biológica, emitido por la autoridad ambiental competente, a través de la ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea (VITAL)."

Que agotado el presente trámite administrativo, se considera procedente técnica y jurídicamente otorgar el permiso de aprovechamiento temporal para la exhibición de



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37.

RESOLUCIÓN No.

0022

FECHA:

09 ENE. 2026

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO TEMPORAL PARA LA EXHIBICIÓN DE ESPECÍMENES VIVOS DE LA FAUNA SILVESTRE SOLICITADO POR MARIPOSARIO DE LA SIERRA S.A.S. CON NIT. 901.313.685-7 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

especímenes vivos de la fauna silvestre del orden Lepidóptera (mariposas), solicitada por **MARIPOSARIO DE LA SIERRA S.A.S.** con NIT. 901.313.685-7 a través de su representante legal el señor GERARDO CASTELLO NUÑEZ con C.C. No. 19.377.883, en el proyecto Mariposario de la Sierra, ubicado en la Carrera 4 No. 1-62 corregimiento de Minca, distrito de Santa Marta, departamento del Magdalena.

Que, en razón de lo anterior, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG, en uso de las facultades que le confiere la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR PERMISO TEMPORAL DE APROVECHAMIENTO DE ESPECÍMENES VIVOS DE FAUNA SILVESTRE, a favor de **MARIPOSARIO DE LA SIERRA S.A.S.** con NIT. 901.313.685-7, representada legalmente por GERARDO CASTELLO NUÑEZ con C.C. No. 19.377.883 para la actividad de exhibición en mariposario, de especies del orden Lepidóptera, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PÁRRAFO: El permiso otorgado a través del presente acto administrativo rige única y exclusivamente para la actividad que se desarrollará en el proyecto Mariposario de la Sierra, ubicado en la Carrera 4 No. 1-62 corregimiento de Minca, distrito de Santa Marta, departamento del Magdalena.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia del presente permiso es de **tres (03) años** contados a partir de su notificación.

ARTÍCULO TERCERO: MARIPOSARIO DE LA SIERRA S.A.S. deberá tener cuenta las siguientes medidas:

1. Deberá **exhibir únicamente las especies autorizadas** mediante la licencia ambiental otorgado a la sociedad Alas de Colombia Mariposas Nativas Ltda. (**Zoocriadero de Mariposas Diurnas "El Aranillo"**), según la Resolución No. 488 del 2002 Artículo Cuarto, modificada por la Resolución 0100 No. 0720- 0616 de 2010

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37.

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

0022
09 ENE. 2026

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO TEMPORAL PARA LA EXHIBICIÓN DE ESPECÍMENES VIVOS DE LA FAUNA SILVESTRE SOLICITADO POR MARIPOSARIO DE LA SIERRA S.A.S. CON NIT. 901.313.685-7 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

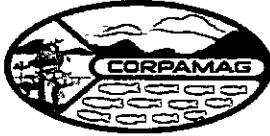
Artículo segundo, otorgadas por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca- CVC. Las cuales se enuncian a continuación:

Ítem	Nombre Científico	Nombre Común
1	<i>Siproeta stelenes</i>	Malaquita
2	<i>Siproeta epaphus</i>	Mariposa Paje Oxidada
3	<i>Miraleria cymothoe</i>	Mariposa Alas de Cristal
4	<i>Dione juno</i>	Mariposa Pasionaria de Alas Largas
5	<i>Caligo memnon</i>	Mariposa Búho Pálido
6	<i>Eueides isabella</i>	Mariposa Tigre de Alas Largas
7	<i>Biblis hyperia</i>	Mariposa de Borde Rojo Sudamericana
8	<i>Hamadryas feronia</i>	Tronadora
9	<i>Papilio polyxenes americanus</i>	Mariposa Cometa Negra Colombiana
10	<i>Heliconius eleuchia</i>	Mariposa de Alas Largas de Borde Blanco
11	<i>Phoebis philea</i>	Mariposa Azufre de Bandas Naranja
12	<i>Phoebis sennae</i>	Mariposa Azufre Sin Nubes
13	<i>Heliconius erato chestertoni</i>	Mariposa de Alas Largas de Bandas Carmesí
14	<i>Archeoprepona demophon</i>	Mariposa Hojarasca de Una Mancha
15	<i>Heraclides androgeus</i>	Mariposa cometa de banda amarilla
16	<i>Morpho peleides peleides</i>	Morpho azul andina
17	<i>Memphis pseudiphis</i>	No registra
18	<i>Anartia amathea</i>	Mariposa pavo real roja
19	<i>Anteos clorinde</i>	Mariposa azufre gigante blanca
20	<i>Heliconius doris</i>	Mariposa de Ala Larga de Borde Manchado
21	<i>Danaus plexippus magalippe</i>	Mariposa Monarca
22	<i>Heliconius cydno</i>	N/A
23	<i>cydnides x weymeri</i>	Mariposa Cydno híbrida de alas largas
24	<i>Caligo oileus</i>	Mariposa búho de patas de cepillo
25	<i>Mimoides euryleon</i>	Mariposa cola de golondrina de corazón de ganado falso
26	<i>Caligo atreus</i>	Mariposa búho gigante de borde amarillo
27	<i>Parides erithalion cauca</i>	Mariposa corazón variable

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37.

RESOLUCIÓN No. 0022

FECHA: 09 ENE. 2026

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO TEMPORAL PARA LA EXHIBICIÓN DE ESPECÍMENES VIVOS DE LA FAUNA SILVESTRE SOLICITADO POR MARIPOSARIO DE LA SIERRA S.A.S. CON NIT. 901.313.685-7 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

28	<i>Eueides procula</i>	N/A
29	<i>Fountainea nessus</i>	Mariposa hoja púrpura
30	<i>Consul fabius</i>	Mariposa hojarasca tigre
31	<i>Marpesia petreus</i>	Mariposa de alas de daga
32	<i>Heliconius clysonimus</i>	Mariposa de alas largas montañera
33	<i>Heliconius charitonius</i>	Mariposa cebra de alas largas
34	<i>Heraclides thoas nealces</i>	Mariposa cometa golondrina gigante pálida
35	<i>Lycorea cleobaea</i>	Mariposa Tigre Mayor
36	<i>Catonephele numilia</i>	Mariposa terciopelo manchada
37	<i>Opsiphanes tamarindi</i>	Mariposa verde del plátano
38	<i>Colobura dirce</i>	Mariposa huellita
39	<i>Dione moneta</i>	Mariposa moneta
40	<i>Dircenna dero</i>	Mariposa Celtina
41	<i>Dryas iulia</i>	Mariposa Julia
42	<i>Dryadula phaetusa</i>	Mariposa bandas naranja
43	<i>Pteronymia veja</i>	Mariposa Alas de Cristal de Veia

2. Deberá adelantar sus actividades con las especies autorizadas, dando estricto cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en materia de manejo y aprovechamiento de fauna silvestre.
3. Deberá **informar formalmente** a la Autoridad Ambiental sobre cualquier evento de **escape de ejemplares**, indicando el número y la(s) especie(s) involucrada(s).
4. Deberá **remitir un informe final** a esta Autoridad Ambiental, detallando las actividades desarrolladas y la **disposición final de los ejemplares** adquiridos a través de la sociedad Alas de Colombia Mariposas Nativas Ltda. (Zocriadero de Mariposas Diurnas "El Aranillo").
5. **Bajo ninguna circunstancia** el usuario podrá **liberar, introducir o disponer individuos vivos de mariposas** en el departamento del Magdalena. En caso de incumplimiento de esta disposición, se aplicarán los procesos sancionatorios contemplados en la normatividad ambiental vigente.



1700-37.

RESOLUCIÓN No.

002258

FECHA:

09 ENE. 2026

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO TEMPORAL PARA LA EXHIBICIÓN DE ESPECÍMENES VIVOS DE LA FAUNA SILVESTRE SOLICITADO POR MARIPOSARIO DE LA SIERRA S.A.S. CON NIT. 901.313.685-7 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

6. El usuario deberá reportar a la Autoridad Ambiental con 15 días de antelación las cantidades que serán adquiridas al **Zoocriadero de Mariposas Diurnas "El Aranillo"** y exhibidas en el mariposario. No deberán sobrepasar la capacidad de carga que tienen como área destinada para dicho propósito. Asimismo, deberá informar a la Corporación los cambios que se estarán adelantando en cuanto al área total de la exposición
7. **El presente permiso de exhibición de mariposas no autoriza la captura ni caza de ejemplares de fauna silvestre en el departamento del Magdalena.** Esta Autoridad Ambiental realizará seguimientos esporádicos para ejercer funciones de vigilancia y control del cumplimiento de lo autorizado en la exhibición.
8. Cualquier traslado a nivel local o nacional de especímenes de la fauna silvestre que realice el beneficiario del permiso o sus proveedores, deberá estar amparado por el respectivo salvoconducto de movilización que para tal fin establece la normatividad ambiental vigente.
9. Deberá dar cumplimiento a las obligaciones descritas en los conceptos técnicos **No.20250793** y **No. 20251243** remitir ante la ventanilla única de la Autoridad Ambiental los anexos relacionados con los registros técnicos (Anexos 1 a 5), una vez finalice el tiempo del permiso de exhibición.

PÁRRAFO: Se realizará el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente permiso de aprovechamiento temporal para la exhibición de especímenes vivos de fauna silvestre.

ARTÍCULO CUARTO: Cualquier infracción a las obligaciones aquí impuestas, como también a todas las demás normas de carácter ambiental vigentes relacionadas con el proyecto objeto del presente acto, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009 y demás normas concordantes, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que haya lugar.



1700-37.

RESOLUCIÓN No. **0022**

FECHA: **09 ENE. 2026**

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO TEMPORAL PARA LA EXHIBICIÓN DE ESPECÍMENES VIVOS DE LA FAUNA SILVESTRE SOLICITADO POR MARIPOSARIO DE LA SIERRA S.A.S. CON NIT. 901.313.685-7 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el presente proveído al señor **GERARDO CASTELLO NUÑEZ** con C.C. No. 19.377.883 en su condición de representante legal de la sociedad **MARIPOSARIO DE LA SIERRA S.A.S.** con NIT. 901.313.685-7 o quien haga sus veces al surtir su notificación, de conformidad con lo señalado en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar el presente acto administrativo en la página web de esta Corporación www.corpamag.gov.co

ARTÍCULO SEPTIMO: Remitir en los términos del artículo 24 y SS del Decreto 262 de 2000, copia del presente acto administrativo al señor Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente acto administrativo procede recurso de reposición ante esta Dirección General, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

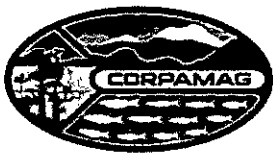
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Director General

Proyectó: Diana Bonilla – Profesional Universitario SGA
Revisó: Maricruz Ferrer Fernández – Coordinadora SGA
VoBo: Gustavo Pertuz Valdés Subdirector SGA
Exp 6567

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.



RESOLUCIÓN N° 002
FECHA: 09 DE ENERO DE 2026

16 ENE. 2026

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los _____, notifica personalmente el contenido del presente acto administrativo N° 0022 de fecha 09 de enero de 2026 el señor Gerardo Castello Núñez quien exhibió la identificación 19.377.883 expedida en Bogotá D.C., actúa como Representante Legal, se hace entrega de una copia íntegra del acto administrativo.

Expediente 6567 Permiso de Exhibición de Fauna Silvestre (Mariposas)

NOTIFICADOR

NOTIFICADO

19377883